

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-04

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA INSTRUIR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES QUE SEA MENESTER PARA ADQUIRIR LOS TERRENOS NECESARIOS PARA CONFORMAR UN AREA DE APROXIMADAMENTE DE CUATROCIENTAS (400) CUERDAS EN LA PERIFERIA DEL JARDIN BOTANICO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN RIO PIEDRAS, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS QUE PROVEE LA LEY NUM. 133 DE 1 DE JULIO DE 1975, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, "LEY DE BOSQUES DE PUERTO RICO", QUE SE CONOCERA COMO EL BOSQUE ESTATAL DEL NUEVO MILENIO.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", establece que los bosques constituyen una herencia esencial y que se mantendrán, protegerán y expandirán para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para generaciones futuras.
- POR CUANTO:** El Artículo 2 de la Ley Núm. 133, antes citada, establece como parte de la política pública forestal que las tierras del Estado que, debido a su localización, características físicas, topográficas o geológicas sean primordialmente valiosas para uso forestal incluyendo el desarrollo y protección de las cuencas y control de erosión, serán designadas y manejadas racionalmente para obtener un rendimiento óptimo y continuo de estos productos, servicios y utilidades.
- POR CUANTO:** Se estima que existen sobre cuatrocientas (400) cuerdas de terrenos no urbanizados y aún cubiertos de vegetación en la periferia del Jardín Botánico de la Universidad de Puerto Rico, en la municipalidad de San Juan, la cual se define por los siguientes lindes: por el Norte, con el Barrio Venezuela, el Sector Basilio Dávila, Sector Buen Consejo, Urb. Monte Rey, Urb. Reparto Universitario y la Urb. Park Gardens; por el Sur, con tramo de la Carretera

Núm. 845, Parque Industrial Víctor Fernández, Urb. Venus Gardens y la Urb. Ciudad Universitaria; por el Este, con la Urb. Villa Andalucía y la Urb. Hill Mansion; y por el Oeste, con el Jardín Botánico y terrenos de la Estación Experimental Agrícola, Universidad Metropolitana, quebrada Guarancal, Sector El Cinco, tramo de la Carretera Núm. 176, tramo de la Carretera Núm. 838 y con tramo de la Carretera Núm. 839, es un área de alto valor natural asociada con los múltiples beneficios que representa la forestación para la sobrevivencia humana.

**POR CUANTO:** Una gran parte de estos terrenos se encuentra bajo tenencia privada, la que los hace susceptibles al desarrollo urbano, lo que pondría en peligro el valor forestal de toda el área.

**POR CUANTO:** Para cumplir cabalmente con la política pública forestal, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales fue facultado para adquirir mediante compra, donación, legado, permuta, expropiación o de cualquier otro modo aquellas tierras primordialmente valiosas para uso forestal.

**POR CUANTO:** El Plan de Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, según enmendado y aprobado mediante la Orden Ejecutiva de 7 de noviembre de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-47, adelanta los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptados el 31 de octubre de 1995.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para que dentro de las facultades que le confiere la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", realice todas las gestiones pertinentes para adquirir, en la antes descrita periferia del Jardín Botánico, los terrenos necesarios para conformar un

predio de aproximadamente 400 cuerdas destinado a uso como bosque urbano, considerando tanto elementos geográficos y ecológicos como la viabilización de los objetivos de las políticas sobre usos del terreno y del Plan de Transportación de la Región Metropolitana de San Juan.

- SEGUNDO:** El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales solicitará los fondos necesarios como parte de su presupuesto operacional mediante petición a la Asamblea Legislativa.
- TERCERO:** En el caso de los terrenos de agencias y corporaciones públicas, se coordinará con el Departamento de Transportación y Obras Públicas para que, sujeto al resultado de los estudios correspondiente, y el trámite ante la Junta de Planificación, se obtengan y preserven los corredores de transportación que sean necesarios e indispensables, definidos de forma que rodeen y minimizen su impacto sobre el bosque, en particular realineando y rediseñando la Extensión de la Avenida Barbosa (PR-27), el Expreso Cupey (mejora y relocalización de la PR-176), y la carretera PR-66, con secciones limitadas y diseñadas de forma que armonicen con el bosque, proveyéndose además para que cualquier terreno remanente de estos corredores y que colinde con el mismo, sea transferido al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- CUARTO:** Una vez adquiridos y designados los terrenos, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales deberá completar el procedimiento establecido en la Ley Núm. 133, antes citada, a fin de proclamarlos como "Bosque Estatal del Nuevo Milenio".
- QUINTO:** El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales custodiará, manejará y administrará los terrenos aquí designados a través del Negociado del Servicio Forestal de Puerto Rico, según dispone la Ley Num. 133, antes citada.
- SEXTO:** El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales solicitará los recursos necesarios para administrar adecuadamente el Bosque Estatal del Nuevo Milenio.

**SEPTIMO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de febrero de 1998.



**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de febrero de 1998.

Norma Burgos  
Secretaria de Estado